

ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE ROPA HOSPITALARIA PARA ATENCION MEDICA DEL IHSS.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No 01/20-01-2014 de fecha veinte de enero del dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad 1311-1976-00208, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 20-2014 de fecha 29 de Enero del año 2014, por ende Representante Legal de la **INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (IMFFAA)**, Dependencia de esta Secretaria de Estado, destinada a cooperar en el desarrollo industrial del país, mediante la generación de empleo, capacitación, fabricación de artículos y prestación de servicios técnicos especializados para aquellas instituciones gubernamentales y privadas que requieran su servicio y quien en lo sucesivo se denominará "**IMFFAA**" han decidido suscribir el presente Adendum al convenio con el fin de atender la necesidad del Instituto de proporcionar ropa hospitalaria para atención medica de las diferentes dependencias medicas del Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado que establece la exclusión de su aplicación en aquellos contratos o convenios de colaboración que celebre el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos o los que celebren estos organismos entre sí, hemos convenido en celebrar como al efecto lo celebramos el presente adendum al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE ROPA HOSPITALARIA PARA AREA MÉDICA DEL INSTITUTO**; que modifica el alcance y la vigencia del convenio original por lo tanto la cláusula segunda y cuarta se leerán así, manteniendo inalterables las demás cláusulas:

R

CLAUSULA SEGUNDA
ALCANCES DEL CONVENIO

“EL INSTITUTO” y la SECRETARIA manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio será oficializado mediante contrato que se suscriba y la emisión de la Orden de compra respectiva conforme la recomendación de adjudicación que se realice, de acuerdo a las necesidades del Instituto que se presenten.

CLAUSULA CUARTA
VIGENCIA DEL CONVENIO

Este adendum al convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma y se renovará de acuerdo a los intereses del INSTITUTO mediante Adendum al mismo-

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cuatro páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 17 días del mes de marzo del año dos mil diez y seis.


DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
“IHSS”


SECRETARIO ESTADO EN EL DESPACHO
DEFENSA NACIONAL